

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 4300

Origen: Cámara Representantes - Abdala, Washington; Araújo Abimorad, Fernando; Borsari Brenna, Gustavo; Díaz Maynard, Daniel; Fernández Cháves, Alejo; Michelini, Felipe; Orrico, Jorge; Saralegui, Fernando; Saravia Olmos, Diana

Análisis: En todos los casos en que corresponda que la Suprema Corte de Justicia juzgue en procesos en los que sea parte el Poder Judicial, sus miembros se excusarán de oficio y el órgano se integrará con cinco Conjueces que serán sorteados de una lista de treinta. Esa nómina será designada por la Asamblea General por el término de cinco años. Una vez vencido el plazo, y si no se procediera a una nueva designación, continuarán actuando los Conjueces designados. Para ser Conjuez se requerirán las mismas condiciones que para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia como establece el artículo 235 de la Constitución de la República, excepción hecha del requisito de la edad máxima establecido en el artículo 250 de la Constitución de la República. Regirá respecto de los Conjueces lo dispuesto por los artículos 325 al 328 de la Ley N° 15.982, de 18 de octubre de 1988 (Código General del Proceso). La recusación de un Conjuez por abstención o recusación se procederá al sorteo del remplazante entre los integrantes de la lista de Conjueces. Los sorteos a que refieren los artículos 1° y 3° se llevarán a cabo por el Secretario Judicial de la Suprema Corte de Justicia. Los Conjueces percibirán por su actuación en el asunto, y como única compensación, un honorario equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) de la retribución de los miembros de la Suprema Corte de Justicia. Dicho honorario se abonará por Rentas Generales, no constituyendo obstáculo para su percepción la circunstancia de estar acogido el Conjuez al régimen de pasividad. El honorario de los Conjueces está exento del régimen de aportes a los organismos de previsión social.

Título: CONJUECES. DESIGNACION. NORMAS.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
05-06-1996	CRR	1040/1996	CONJUECES. DESIGNACION. NORMAS.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	1040/1996

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
05-06-1996	CRR	Ordinaria . Sesión:14	Diario Nro.2555
15-06-1999	CRR	Ordinaria . Sesión:29	Diario Nro.2822

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	1040/1996	496/0	DESIGNACION DE CONJUECES. Normas.

Trámite Parlamentario

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
05-06-1996	CRR	1040/1996	Entrada a Cámara de Representantes.
05-06-1996	CRR	1040/1996	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:0 Página:4 Diario:2555 CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
05-06-1996	CRR	1040/1996	Texto proyecto inicial. Tomo:0 Página:7 Diario:2555
07-06-1996	CRR	1040/1996	Recepción por parte de Div.Comisiones.
07-06-1996	CRR	1040/1996	Se distribuye repartido. Rep.496/0 DESIGNACION DE CONJUECES. Normas.
07-06-1996	CRR	1040/1996	Div.Comisiones envía a la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
09-06-1999	CRR	1040/1996	Div.Comisiones recibe de la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Art. 147 Inc. 2º
09-06-1999	CRR	1040/1996	Div.Comisiones remite a Trámite.
15-06-1999	CRR	1040/1996	Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:0 Página:7 Diario:2822
21-07-1999	CRR	1040/1996	Recepción por parte de Archivo. Folios: 9